

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-7942</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22441
<b>CVE-2019-7971</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Resolución 123/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22442
<b>CVE-2019-7970</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22443
<b>CVE-2019-7941</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Acuerdo de nombramiento de Policía Local en Comisión de Servicios.	Pág. 22444
<b>CVE-2019-7990</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 965/2019.	Pág. 22446
<b>CVE-2019-7955</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Decreto 461/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 22447
<b>CVE-2019-7965</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 383/2019.	Pág. 22448
<b>CVE-2019-7956</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Resolución 1092/2019 de la Alcaldía de delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento. Expediente AYTO/918/2019.	Pág. 22449
<b>CVE-2019-7974</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Decreto de Alcaldía de delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.	Pág. 22450
<b>CVE-2019-7961</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución 4698/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/9305S.	Pág. 22451

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-7945</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Resolución de 2 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF.	Pág. 22452
<b>CVE-2019-7944</b>	<b>Ayuntamiento de Ampuero</b> Resolución de la Alcaldía de aprobación de bolsa de trabajo temporal y formalización del contrato de trabajo de Técnicos en Educación Infantil para el Aula de Dos Años. Expediente 828/2019.	Pág. 22455

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

**Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2019-8007** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 22457

**Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2019-7973** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 22458

### 2.3. OTROS

**Consejería de Sanidad**  
**CVE-2019-7981** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de julio de 2019, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), de Enfermería. Pág. 22459

**CVE-2019-7982** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061. Pág. 22460

**Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2019-7966** Acuerdo del Pleno de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Tesorería. Reserva de funciones a funcionario de Administración Local con habilitación nacional. Pág. 22461

**CVE-2019-7978** Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el personal laboral del Ayuntamiento. Pág. 22463

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-7980** Acuerdo de autorización de compatibilidad de concejales con dedicación parcial. Pág. 22467

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2019-8037** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 22469

**Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2019-7963** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 22470

**Junta Vecinal de Arenas de Iguña**  
**CVE-2019-7960** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 22471

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2019-7976** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 661/2019. Pág. 22472

**CVE-2019-7989** Resolución de Alcaldía número 264, de 2 de septiembre de 2019, por la que se modifica el procedimiento de concesión de fraccionamiento de deuda establecido en la Resolución de Alcaldía número 321, de 28 de noviembre de 2018. Expediente 725/2019. Pág. 22473

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

**CVE-2019-8003** **Ayuntamiento de Suances**  
Aprobación y exposición pública del Precio Público por el Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Saneamiento del tercer trimestre de 2019. Pág. 22475

**CVE-2019-7986** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 22476

**CVE-2019-7987** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 480/2019. Pág. 22477

#### 4.4.OTROS

**CVE-2019-7943** **Ayuntamiento de Udías**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil. Pág. 22478

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2019-7947** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Extracto de la Orden PRE/56/2019, de 27 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 22479

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**CVE-2019-7791** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el sitio de La Garma, de Omoño, polígono 502, parcela 35. Pág. 22480

**CVE-2019-7315** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción para la reforma de vivienda unifamiliar aislada en Los Llaos. Expediente AYT/246/2019. Pág. 22481

**CVE-2019-7820** **Ayuntamiento de Saro**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña pasiega a vivienda en polígono 2, parcela 330, de Llerana. Pág. 22482

**CVE-2019-8031** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de 16 de agosto de 2019, de información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 610/2019 Pág. 22483

### 7.5.VARIOS

**CVE-2019-7992** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Orden MED/17/2019, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22484

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

<b>CVE-2019-7993</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Resolución definitiva de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Cabuérniga.	Pág. 22485
<b>CVE-2019-7999</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de derivados de madera y KRION en el Polígono Industrial de Morero, Nave 1. Expediente 4164/2019.	Pág. 22496
<b>CVE-2019-8005</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento.	Pág. 22497
<b>CVE-2019-7983</b>	<b>Junta Vecinal de Cóbreces</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Utilización de la Casa de la Juventud El Potro.	Pág. 22498

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-7134</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Notificación de sentencia en recurso de apelación 87/2019.	Pág. 22508
<b>CVE-2019-8001</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019.	Pág. 22509
<b>CVE-2019-7988</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 332/2019.	Pág. 22513
<b>CVE-2019-7953</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de sentencia 189/2019 en procedimiento ordinario 606/2018.	Pág. 22514
<b>CVE-2019-7768</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b> Notificación de sentencia en juicio verbal 553/2018.	Pág. 22516
<b>CVE-2019-7975</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b> Citación para vista de juicio oral en juicio sobre delitos leves 1021/2018.	Pág. 22517
<b>CVE-2019-6970</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 119/2019 en juicio verbal 303/2017.	Pág. 22519
<b>CVE-2019-7727</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega</b> Notificación del auto aclaratorio de la sentencia 45/2019 en procedimiento ordinario 43/2018.	Pág. 22521
<b>CVE-2019-7137</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega</b> Notificación sentencia 163/2019 en procedimiento ordinario 612/2018.	Pág. 22522

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE:2019-7942 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ante la necesidad de ausentarme del término municipal desde el día 3 al 8 de septiembre de 2019, ambos inclusive, y no poder atender mis funciones como alcalde-presidente en esta excelentísima Corporación, atendiendo a las disposiciones legales vigentes,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que en mi ausencia sea el primer teniente de alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento, don Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo que ostento.

SEGUNDO.- Que se publique el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/7942](#)

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE:2019-7971 *Resolución 123/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía número 123/19, de fecha 3 de septiembre de 2019, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don José Luis González Sarasúa, la facultad de otorgamiento de licencias en aquellos expedientes en los que esta Alcaldía deba abstenerse de intervenir en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Puente El Arrudo, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/7971

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE:2019-7970 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que debiendo ausentarme del municipio de Miengo los días del 5 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive, y visto que la primera teniente de alcalde del Ayuntamiento se encuentra ausente por vacaciones,

HE RESUELTO

Delegar las funciones de Alcaldía en el segundo teniente de alcalde, don Ángel Herrera Vélez.

Miengo, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cabrero Alonso.

2019/7970

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-7941 *Acuerdo de nombramiento de Policía Local en Comisión de Servicios.*

En fecha 2 de septiembre de 2019, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Noja ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 1 de julio de 2019 se dicta Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja.

SEGUNDO.- En fecha 10 de julio de 2019 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 132 el anuncio de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja mediante Comisión de Servicios.

TERCERO.- En fecha 15 de julio de 2019 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5267/2019, se reciben alegaciones por parte de la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria, contra Decreto de Alcaldía de aprobación de las bases publicadas en fecha 10 de julio de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 132.

CUARTO.- En fecha 17 de julio de 2019, se dicta Decreto de Alcaldía por el que se estiman las alegaciones presentadas por la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria, y por el que se efectúa la corrección de las bases elaboradas, ordenando su nueva publicación y nueva apertura del plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- En fecha 24 de julio de 2019 se publican, en el Boletín Oficial de Cantabria número 142, las nuevas bases y anuncio de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, estableciéndose un nuevo plazo de 20 días para la presentación de instancias.

SEXTO.- En fecha 13 de agosto de 2019 finaliza el plazo de 20 días concedido para la presentación de instancias.

SÉPTIMO.- En fecha 29 de agosto de 2019 se reúne la Comisión de Valoración designada mediante Decreto de Alcaldía de 19 de agosto de 2019, concluyendo lo siguiente según consta en acta:

"Es por todo ello que, cumpliéndose los requisitos exigidos para la selección del aspirante y habiendo obtenido una puntuación de 16.95 puntos, se propone al órgano competente, el nombramiento de Arias Pellitero, Daniel (0X79XX08C) como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Noja en calidad de funcionario en Comisión de Servicios con duración de un año prorrogable otro año más.

Igualmente, se propone al órgano competente, la declaración en situación de desierta el segundo puesto de Policía Local cuya provisión se pretendía igualmente mediante Comisión de Servicios, por no haberse presentado más aspirantes al presente procedimiento".

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la cláusula séptima de las bases que han regido el presente procedimiento de selección se establece lo siguiente en relación a la selección y nombramiento de aspirantes:

"Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días".

En virtud de todo lo expuesto en ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar a Arias Pellitero, Daniel (0X79XX08C) como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Noja en calidad de funcionario en Comisión de Servicios con duración de un año prorrogable otro año más, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

SEGUNDO.- Declarar en situación de desierta el segundo puesto de Policía Local cuya provisión se pretendía igualmente mediante Comisión de Servicios, por no haberse presentado más aspirantes al presente procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7941

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE:2019-7990 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 965/2019.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Rubén García González, concejal de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 29 de septiembre de 2019, entre don Iván Puente Bustillo y Raquel Tapia Lavín.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 2 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2019/7990

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-7955 *Decreto 461/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 461/2019, de fecha 27 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Rafael Zurita Martínez y Laura Uribe Bolado que tendrá lugar el día 14 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 27 de agosto de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/7955

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE:2019-7965 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 383/2019.*

Por el señor alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto se ha dictado Resolución número 423, de fecha 28 de agosto de 2019, por la que se delega en el concejal de este Ayuntamiento, don Ángel Sebastián Cuadrado Carrera, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Ramón García Fernández y doña María del Rosario Macho Ortiz el día 6 de septiembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre la Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes; el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Cavada, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2019/7965](#)

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE:2019-7956 *Resolución 1092/2019 de la Alcaldía de delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento. Expediente AYTO/918/2019.*

Por medio del presente anuncio, en los términos del precepto 9.3 de la Ley 40/2015, se hace pública la Resolución de Alcaldía, adoptada en fecha 22 de julio de 2019, número de ref. 1092/2019, en los siguientes términos:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 27 de junio de 2019, relativo a la creación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Considerando que en el apartado tercero del citado acuerdo se establece que el presidente de la Corporación es el presidente nato de todas la Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tenga por convenientes.

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales en los que se designan los concejales de los mismos que van formar parte de las Comisiones, así como los respectivos suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1.a) del Real Decreto 2538/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales,

### RESUELVO

PRIMERO: Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan en los concejales siguientes:

1.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas:

Presidente: Don Juan Ramón Ruiz Noriega.

Suplente: Doña Andrea Sánchez Erice.

2.- Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente:

Presidente: Don José Luis Noriega Gutiérrez.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> África Álvarez López.

3.- Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales:

Presidente: Doña M<sup>a</sup> África Álvarez López.

Suplente: Don José Luis Noriega Gutiérrez".

San Vicente de la Barquera, 28 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/7956

CVE-2019-7956

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE:2019-7974 *Decreto de Alcaldía de delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.*

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2019, ha sido delegada la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 2019, que a continuación se dirán, a propuesta de cada Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno, en los señores concejales que a continuación se señalan:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENCIA
Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios	D. José Ignacio Fernández López.
Comisión Informativa de Desarrollo Local, Policía y Turismo.	Dña. Leticia Castanedo Lantero
Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Medio Ambiente.	Dña. María Isabel Fernández Cobo
Comisión Informativa de Servicios Sociales. Igualdad, Formación y Empleo.	Dña. María del Pilar del Río Ruiz de la Prada
Comisión Informativa de Sanidad, Ganadería, Seguridad Vial y Accesibilidad.	D. José Diego Ruiz.
Comisión Informativa de Deportes.	D. Francisco Javier Viar Fernández
Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.	D. Oliver Trespalacios Urcola

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa María de Cayón, 5 de agosto de 2019.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/7974

CVE-2019-7974

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7961 *Resolución 4698/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/9305S.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4698/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don julio César Ricciardiello Llamosas, para el día 10 de septiembre de 2019 (expediente 2019/9305S), confiéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/7961

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE:2019-7945 *Resolución de 2 de septiembre de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF.*

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF, convocado por Resolución de 3 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 14, de 5 de abril de 2019, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de solicitantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175



ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2019 /3
B.O.C.	05-04-2019

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F.	Cuerpo	Puesto	Denominación
ANGULO MAESTRO , GUSTAVO ANTONIO	***3684**	C2303	6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
ARCE MARIÑO , OLGA	***8466**	C2303	6976 6981	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
BALENCHANA PEREZ , CARLOS	***0486**	C2303	6976 6981 9729	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
BARQUIN OBREGON , MARIA PILAR	***9997**	C2303	6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
CASADO RUIZ , MARIA ELENA	***5918**	C2304	3130 6985	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA
CASTILLO BARRENECHEA , MARIA ISABEL	***6117**	C2304	5115 5116 9108	AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR
CASUSO QUINTANA , MARIA SOLEDAD	***6529**	C2303	6976 6981 9729	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
DELGADO GUTIERREZ , GEMA	***0107**	C2303	9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
DIEGO LAGUERA , SILVIA	***8729**	C2303	6985	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA

Nombre	N.I.F.	Cuerpo	Puesto	Denominación
DIEZ NUÑEZ DE ARENAS , RAUL	***2483**	C2303	9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
FDEZ-RAÑADA GTRREZ-COLOMER , PAZ	***9349**	C2303	6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES
FERNANDEZ IGLESIAS , MARTA	***9189**	C2303	3130 9476	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
FERNANDEZ VALDIVIESO , ARSENIO	***6335**	C2303	9729 6976	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES
FRANCES SACRISTAN , MARIA ANGELES	***6337**	C2305	5031	ORDENANZA
GUTIERREZ DIAZ , MARIA INMACULADA	***5483**	C2303	6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
GUTIERREZ DIEGO , MARIA LUISA	***1616**	C2303	9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
GUTIERREZ FERNANDEZ , EMILIA	***4842**	C2303	3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL	***9551**	C2304	9520 9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
HINOJAL SANZ , JOSE MANUEL	***6646**	C2303	3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
LIEBANA PEREZ , JOSE MARIA	***2543**	C2304	3161	AUXILIAR
MARCO GANZO , MARIA TERESA	***1740**	C2304	3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
MORATO EGIDO , FELIX	***9984**	C2303	6976 6981	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
PERAL GARCIA , ROSA ANA	***5034**	C2303	6981 6976	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES

CVE-2019-7945

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Nombre	N.I.F.	Cuerpo	Puesto	Denominación
PEREZ CALVA , ROBERTO	***7531**	C2304	6985	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA
QUIJANO REVILLA , ANA MARIA	***2774**	C2303	5169	ADMINISTRATIVO
ROZAS LECUE , ANGEL FRANCISCO	***5135**	C2303	9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
			6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
			6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES
			3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
			6985	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA
RUGAMA PEREZ , LORENA	***4056**	C2303	6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES
RUIZ SAIZ , FERNANDO	***5849**	C2303	6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES
			6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
SALCEDO CAMUS , JESUS	***0852**	C2303	3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL
SAN EMETERIO CORRALES , ROSARIO	***2035**	C2304	9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
			9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
VALLE CABALLERO , MARIA LUISA	***2939**	C2303	6981	ADMINISTRADOR DE GESTION DE PENSIONES
			6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES

ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2019 / 3
B.O.C.	05-04-2019

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F.	Cuerpo	Puesto	Denominación	Causa Exclusión
MORATO EGIDO , FELIX	***9984**	C2303	6985	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA	RENUNCIA
SANCHEZ-CALERO LOPEZ , MARTA	***5100**	C2302	9476	ADMINISTRATIVO	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO

2019/7945

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE:2019-7944 *Resolución de la Alcaldía de aprobación de bolsa de trabajo temporal y formalización del contrato de trabajo de Técnicos en Educación Infantil para el Aula de Dos Años. Expediente 828/2019.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para contratar a dos trabajadores en régimen laboral temporal como Técnicos en Educación Infantil para el Aula de Dos Años en los términos en que figuran en el expediente y según la convocatoria publicada en el BOC el 3 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente bolsa de empleo temporal propuesta por el Tribunal Calificador:

Nombre y Apellidos	Calificación
Ainara Navarro Izquierdo	8,75
Sheila Santamaría González	8,3
Beatriz Alonso Pérez	7,75
Sara Ortega Valle	7,35
Cristian García Pereda	6,6
Violeta Zubieta Revuelta	6,5
Sonia Gutiérrez Larrauri	6,25
Cristina Ortega Valle	6,1
Gemma Gómez González	6,05
Inés Aqueche Rodríguez	5,95
Noelia Ortiz Ugarte	5,85
Laura Serrano Rípodas	5,75
Jessica García Trueba	5,65
Laura Ojeda Artaza	5,55
Rocío Conde Pérez	5,5
Raquel Fuentes Tramullas	5,45
Sara San Emeterio Gómez	5,25
Ángela Rozas Goicoechea	5,05

SEGUNDO. Efectuar el llamamiento a la formalización de contrato para el curso 2019-2020 a las siguientes aspirantes que encabezan la lista.

Ainara Navarro Izquierdo  
Sheila Santamaría González

CVE-2019-7944

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Disponen de tres días para la aportación de la documentación citada en la base 8ª de la convocatoria.

En caso de renuncia o cualquier otro impedimento para la contratación se llamará al siguiente de la lista por el orden en que figuran.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Ampuero, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/7944

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE:2019-8007 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Entrambasaguas y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrado Juez de Paz Sustituto en este municipio de Entrambasaguas, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

- En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.
- Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Entrambasaguas, 3 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2019/8007

CVE-2019-8007

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE:2019-7973 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, con el fin de que todas las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en este Ayuntamiento, donde, asimismo, podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Las Rozas de Valdearroyo, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/7973

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7981 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de julio de 2019, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), de Enfermería.*

Por doña María Rodríguez Costa se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de julio de 2019, por la que se aprueba la lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de agosto de 2019.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2019/7981

CVE-2019-7981

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7982 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061.*

Por doña Beatriz Eloy-García de Andrés se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de agosto de 2019.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2019/7982

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-7966 *Acuerdo del Pleno de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Tesorería. Reserva de funciones a funcionario de Administración Local con habilitación nacional.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la modificación del puesto de Tesorero incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja, reservando el desempeño del mismo a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención Tesorería, de conformidad con la ficha incorporada al presente expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la correspondiente clasificación de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### TESORERO

#### DEFINICIÓN DEL PUESTO

ÁREA	ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO	TESORERÍA
SECCIÓN	
NEGOCIADO	
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	ÓRGANOS DE GOBIERNO
ASESORAMIENTO	ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUPERVISIÓN	PERSONAL DE SU SERVICIO Y SERVICIOS CONTRATADOS
PLANTILLA	FUNCIONARIOS
ESCALA	HABILITACIÓN NACIONAL
SUBESCALA	INTERVENCIÓN- TESORERÍA
GRUPO	A
ASIMILACIÓN GRUPO	
TITULACIÓN	LICENCIADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA, CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES
NIVEL	26
ASIMILACIÓN NIVEL	
JORNADA	COMPLETA Y CONTINUA

CVE-2019-7966

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

**FUNCIONES:**

Las previstas como propias en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**ASUNCIÓN DE FUNCIONES:**

Las propias del Jefe de Sección de Recaudación, del Jefe del Negociado de Contabilidad y del Jefe de Negociado de Ingresos y Pagos en los casos de vacante ausencia o enfermedad de sus titulares.

**FORMACIÓN:**

Formación continua y reciclaje en el ámbito de su actividad.

Noja, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2019/7966](#)

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-7978 *Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el personal laboral del Ayuntamiento.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de las delegadas de personal del sindicato Unión General de Trabajadores en el Ayuntamiento de Noja.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Noja.

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Noja en el Boletín Oficial de Cantabria.

### REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### PREÁMBULO

El artículo 61 del vigente Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Noja y su personal laboral recoge entre los conceptos retributivos el de productividad, remitiendo a la regulación reglamentaria del mismo la definición de las circunstancias que dan lugar a su acreditación. En consecuencia, a efectos de concretar la previsión contenida en el Convenio Colectivo, se aprueba el presente Reglamento.

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula las circunstancias en que puede reconocerse el complemento de productividad al personal laboral del Ayuntamiento de Noja, así como la gestión administrativa del mismo.

#### Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Las disposiciones del Reglamento se aplicarán al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Noja.

#### Artículo 3.- Ámbito temporal de aplicación.

Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a partir de la fecha de su entrada en vigor, tras su aprobación por el Pleno Corporativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

#### Artículo 4.- Concepto.

El complemento de productividad retribuye la especial dedicación, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa en el trabajo, tal y como se establece en el vigente Convenio Colectivo y normativa de general aplicación.

CVE-2019-7978

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

#### Artículo 5.- Condiciones objeto de valoración.

Con la finalidad de homogeneizar el reconocimiento del complemento de productividad y dotar a su reconocimiento de la necesaria objetividad, se valorarán como aspectos susceptibles de ser remunerados a través del mismo los siguientes:

- Sustitución de la persona titular de otro puesto de trabajo.
- Realización de trabajos de categoría superior a la que se tiene reconocida.
- Realización de trabajos diferentes de los propios del puesto que se ocupa.
- Especial dedicación en períodos de acumulación de tareas.
- Inexistencia de absentismo.

#### Artículo 6.- Naturaleza del complemento.

El complemento de productividad constituye una retribución variable por cantidad o calidad del trabajo, por lo que no tiene carácter consolidable; su percepción no genera derecho alguno a una percepción futura.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de productividad serán de público conocimiento.

#### Artículo 7.- Periodicidad.

El complemento de productividad se abonará mensualmente junto con el resto de las retribuciones a que tenga derecho la persona a la que se le reconoce, si bien se reflejará en las retribuciones del mes siguiente al en que se genere, dada la necesidad de evaluación y verificación del cumplimiento de las condiciones para su acreditación.

#### Artículo 8.- Reconocimiento.

La asignación del complemento de productividad se realizará por el alcalde-presidente de la Corporación sobre la base de los informes que le transmitan los responsables de los servicios.

#### Artículo 9.- Criterios de reconocimiento del complemento de productividad:

##### A) Sustitución de la persona titular de otro puesto de trabajo.

La sustitución deberá ser propuesta por la persona responsable del servicio y acordada por el Alcalde-Presidente.

Se abonará como compensación por tal sustitución, a través del complemento de productividad, una cantidad igual al 75% del complemento específico del puesto de trabajo de la persona sustituida, en proporción al tiempo en que se haya producido tal sustitución. A dicho efecto, se determinará el precio de cada hora del complemento específico mediante la fórmula "cuantía del complemento específico anual/horas anuales de trabajo efectivo". Se abonará el 75% de ese precio por cada hora que se desarrolle el puesto sustituido.

##### B) Realización de trabajos de categoría superior a la que se tiene reconocida.

La realización de trabajos de categoría superior deberá ser propuesta por la persona responsable del servicio y acordada por el Alcalde-Presidente.

Se abonarán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de la categoría superior que se realice. A dicho efecto, el complemento de productividad será de una cuantía igual a la diferencia entre las retribuciones del puesto de trabajo que se tiene asignado y las que corresponden al puesto de trabajo que realmente se desarrolla.

##### C) Realización de trabajos diferentes de los propios del puesto que se ocupa.

La realización de estos trabajos deberá ser propuesta por la persona responsable del servicio, con especificación de las funciones atribuidas, la extensión de las mismas y su valoración, y acordada por el alcalde-presidente.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

En la propuesta de la persona responsable del servicio se valorará en cómputo anual el trabajo cuya realización se encomienda, bien por analogía con puestos similares, bien mediante ponderación de la dedicación y responsabilidad necesarias para su desempeño. Los informes de verificación deberán dar cuenta del cumplimiento de las funciones.

D) Especial dedicación en periodos de acumulación de tareas.

La determinación del momento en que pueda comenzar el periodo de especial necesidad y la extensión del mismo deberán ser propuestas por la persona responsable del servicio y acordada por el alcalde-presidente, salvo casos de imposible previsión, en los que se informará a posteriori sobre la concurrencia de tales circunstancias y su carácter sobrevenido.

La valoración del trabajo a desarrollar se realizará en atención al tiempo que se prevea va a durar la especial dedicación y se abonará a tanto alzado con independencia del tiempo efectivo que se haya dedicado a ello; la percepción de esta cantidad será incompatible con la realización y percepción de horas extraordinarias. La realización de estos trabajos será siempre voluntaria.

E) Inexistencia de absentismo.

En el mes de diciembre de cada año se cuantificará la totalidad del crédito de productividad abonado por el año inmediatamente anterior (devengada de 1 de diciembre a 30 de noviembre). En caso de no haberse agotado la totalidad del crédito previsto, la cuantía restante se destinará al abono del complemento de productividad por inexistencia de absentismo, que se asignará de manera alícuota entre todas las personas que hayan prestado servicios durante la totalidad del período de referencia y que acrediten el derecho al percibo, lo que se producirá en los siguientes casos:

— No haber causado baja por incapacidad temporal por ningún concepto en el período de referencia.

— No haber hecho uso en el período de referencia de las licencias previstas en el Convenio Colectivo u otras normas aplicables con las únicas excepciones de las licencias por gestación, alumbramiento y lactancia, licencia por paternidad y licencia para el ejercicio de las funciones derivadas de la representación sindical o unitaria.

— La solicitud y ejercicio de permisos concedidos no influirá en este concepto.

El pago de este concepto se realizará con las retribuciones del mes de diciembre.

Artículo 10.- Evaluación.

Salvo para la aplicación del concepto de inexistencia de absentismo, en los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se haya generado el complemento de productividad, la persona responsable del servicio emitirá informe sobre la concurrencia de las circunstancias necesarias para su pago y de la cuantía que corresponda abonar. Por el alcalde-presidente se dictará la resolución que proceda con aprobación, rechazo o modificación de la propuesta, lo que se pondrá en conocimiento de la persona afectada y de los servicios económicos del Ayuntamiento para la inclusión en la nómina del mes.

Artículo 11.- Seguimiento.

Para cualesquiera incidencias derivadas de la aplicación del Reglamento, la representación legal de los trabajadores podrá solicitar información a la Corporación y, en su caso, la convocatoria de una reunión de análisis del problema, de la que se extenderá acta para general conocimiento. La reunión se convocará en un plazo máximo de diez días desde que sea solicitada, para su celebración en un plazo máximo de los veinte días siguientes a la convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación; no obstante ello, extenderá sus efectos desde 01/01/2019 para el abono del complemento de productividad en los casos en que se han venido dando las circunstancias previstas en el texto sin haberse producido la compensación correspondiente.

A dicho efecto, las personas responsables de los servicios en que se hayan dado esas circunstancias deberán emitir un informe sobre la concurrencia de las condiciones necesarias para la acreditación del complemento; el informe deberá contener referencia a cada uno de los aspectos que se retribuyen tanto en lo referente a las funciones desempeñadas como a la extensión temporal de las mismas y su valoración económica, todo ello en los términos establecidos para cada una de las modalidades.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La vigencia del presente Reglamento se extenderá hasta el momento en que se aprueben y entren en vigor un nuevo Reglamento de Productividad para el personal laboral del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2019/7978](#)

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7980 *Acuerdo de autorización de compatibilidad de concejales con dedicación parcial.*

El 29 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Santander adoptó el Acuerdo que a continuación literalmente se transcribe, de autorización de compatibilidad de concejales con dedicación parcial

El Pleno de la Corporación, con fecha 18 de julio de 2019, acordó:

1º) Distribuir la retribución del portavoz del Grupo Socialista de la siguiente forma:

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30% a favor de don Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30% a favor de don Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Destinar el 40% restante (17.896,20 €) al Personal Eventual del Grupo Socialista, en la forma en que se proponga posteriormente por su portavoz.

(...)

3º) Distribuir la retribución del portavoz del Grupo Mixto de la siguiente forma:

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50% a favor de don Miguel Saro Díaz, concejal del Grupo Mixto (UxP - IU), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50% a favor de don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, concejal del Grupo Mixto (Vox), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general".

Estos concejales han solicitado la concesión de compatibilidad de sus funciones de concejal con el ejercicio de su actividad privada, indicándose el horario de su dedicación en ambas actividades.

Según informe del letrado de la Asesoría Jurídica, se ha de entender que, para entender compatible la actividad privada de los solicitantes, basta con determinar el horario en el que se concreta la dedicación parcial asignada, no pudiendo coincidir el mismo con el de su actividad privada.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no

CVE-2019-7980

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los Acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

(...)

Vista la documentación obrante en el expediente, donde consta que no existe coincidencia horaria entre las dos actividades, así como el informe favorable del letrado de la Asesoría Jurídica, a la concesión de la compatibilidad, el concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana, previo dictamen favorable emitido de la Comisión del Pleno de Administración y Participación Ciudadana, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

Autorizar la dedicación del ejercicio de la actividad privada y profesional durante el resto del tiempo no dedicado a su actividad municipal, en los siguientes horarios:

— Don Daniel Fernández Gómez desempeñará su actividad de abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30% como concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los jueves y viernes, de 08:30 a 15:30 horas.

— Don Javier González de Riancho Elorza desempeñará su actividad de arquitecto en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30% como concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los martes y miércoles, de 08:30 a 15:30 horas.

— Don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal desempeñará su actividad de abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 50% como concejal, que se desarrolla, preferentemente, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 3 de septiembre de 2019.

El secretario general del Pleno,  
José María Menéndez Alonso.

2019/7980

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE:2019-8037 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2019, el presupuesto para el ejercicio de 2019 así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2019/8037](#)

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE:2019-7963 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 1 de agosto de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2019 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 152 de 8 de agosto de 2019 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019.  
RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	0,00	-25.000,00	-25.000,00
2	Bienes corrientes y servicios	0,00	0,00	0,00
3	Financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	25.000,00	0,00	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>	<b>-25.000,00</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2019/7963

CVE-2019-7963

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE:2019-7960 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arenas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 2 de marzo de 2019.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2019/7960

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE:2019-7976 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 661/2019.*

Una vez aprobado, por Resolución de la Alcaldía de 2 de septiembre de 2019, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 1, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/7976

CVE-2019-7976

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE:2019-7989 *Resolución de Alcaldía número 264, de 2 de septiembre de 2019, por la que se modifica el procedimiento de concesión de fraccionamiento de deuda establecido en la Resolución de Alcaldía número 321, de 28 de noviembre de 2018. Expediente 725/2019.*

Estando pendiente de elaboración la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de los Tributos Municipales y a la vista de las peticiones planteadas por los afectados, se precisa modificar el procedimiento de concesión de fraccionamiento establecido en la Resolución de Alcaldía Nº 321, de fecha 28/11/2018, bajando el límite del fraccionamiento de 400 € a 150 € y la cuota mensual del mismo de 100 € a 50 €, a contribuyentes desfavorecidos económicamente como los perceptores de la Renta Social Básica, pensiones no contributivas de jubilación o invalidez, subsidio por desempleo o ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Vista la legislación aplicable a la materia:

— Artículos 65, 82 y 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Artículos 10, 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Artículos 30, 60 y disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

— Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por el que se eleva el límite exento de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 €.

En virtud de ello, por la presente, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencia al alcalde para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los de su competencia y ordenar pagos, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar la regulación de las solicitudes de fraccionamiento de pago en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 321, de fecha 28/11/2018, añadiendo al punto 6 el apartado "d" quedando citada regulación del modo siguiente:

1.- Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

2.- La concesión requerirá, en todo caso, que el obligado al pago solicite el aplazamiento o fraccionamiento de la totalidad de las deudas que se encuentren pendientes de pago en el momento de la solicitud.

3.- Será preciso fundamentar las dificultades de tesorería en la solicitud. En su caso, que se mantiene la actividad y la generación de recursos en el futuro, de forma que deberán aportarse los documentos o justificantes que estime oportunos y los requeridos por el Servicio de Recaudación.

4.- No será preceptiva la presentación de garantías con deudas de importe inferior a 30.000 €. Cuando las deudas superen los 30.000 €, será preciso detallar la garantía que se ofrece

CVE-2019-7989

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

de las establecidas en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento.

5.- No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas en período voluntario o ejecutivo de por importe principal inferior a 400 €.

6.- Los criterios generales de concesión de fraccionamientos son:

- a) El vencimiento de los plazos deberá coincidir con el día 5 del mes, o el siguiente hábil.
- b) El importe mínimo de los plazos asciende a una cuantía de 100 €.

c) El plazo máximo de duración del fraccionamiento será de cuatro años (cuarenta y ocho plazos). Cuando la deuda tributaria sea del Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, y en el caso de que el principal supere los 6.000 €, se podrá incrementar la duración hasta seis años (setenta y dos plazos).

d) Excepcionalmente, cuando los contribuyentes se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Perceptores de la renta social básica.
- Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- Perceptores de subsidio por desempleo.
- Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Se podrá fraccionar la deuda en período voluntario o ejecutivo por importe principal inferior a 150 € y un importe mínimo de 50 € por plazo.

7.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos son:

- a) Las deudas de importe inferior e igual a 1.500 € podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.
- b) Las deudas de importe superior a 1.500 € podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.

8.- La orden de domiciliación bancaria, indicando el código IBAN, podrá ser en una cuenta de titularidad del propio deudor o en una cuenta de titularidad de un tercero distinto del obligado tributario, requiriendo en este caso la firma de ambos. En caso de cotitularidad de los códigos IBAN, se requería la firma de todos los cotitulares.

9.- Conforme establece el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, se establece como condición para conceder la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, durante el período de duración del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de un aplazamiento o fraccionamiento y no atender los requerimientos de pago del Servicio de Recaudación dentro del mes, se continuará con el procedimiento de apremio, perdiendo el derecho a concederse nuevos aplazamientos o fraccionamientos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, en base al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dese cuenta al Pleno de la Corporación de la misma en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Urquiza.

El secretario,

Fernando Borrajo del Río.

2019/7989

CVE-2019-7989

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE:2019-8003 *Aprobación y exposición pública del Precio Público por el Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Saneamiento del tercer trimestre de 2019.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2019 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2019, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2019 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/8003

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7986 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2019 por un importe de 25.352.88 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 12 de septiembre al 7 de octubre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2019/7986

CVE-2019-7986

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE:2019-7987 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 480/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 186/2019, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del segundo trimestre del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 2 de septiembre al día 5 de noviembre de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 2 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/7987

CVE-2019-7987

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE:2019-7943 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://udias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Udías, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/7943

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7947 *Extracto de la Orden PRE/56/2019, de 27 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

BDNS (Identif.): 471930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Entidades Locales Menores legalmente constituidas a las que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, integradas en municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las Entidades Locales Menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/32/2019, de 16 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99, de 24 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.458A.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe máximo de 300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 27 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2019/7947

CVE-2019-7947

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE:2019-7791 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el sitio de La Garma, de Omoño, polígono 502, parcela 35.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de BEGOÑA ALONSO RODRÍGUEZ, de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela situada en el sitio de La Garma, en el pueblo de Omoño, en el polígono 502 parcela 35, con referencia catastral: 39062A502000350000ZA, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2019/7791

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE:2019-7315 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción para la reforma de vivienda unifamiliar aislada en Los Llaos. Expediente AYT/246/2019.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Eusebio García Urtueta para la reforma de vivienda unifamiliar aislada en Los Llaos, parcela catastral 39080A002000170000QK, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un Suelo Rústico de Especial Protección Ambiental (R\_EPM).

San Vicente de la Barquera, 1 de agosto de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/7315

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE:2019-7820 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña pasiega a vivienda en polígono 2, parcela 330, de Llerana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Mafalda Rodríguez Valcárcel, para cambio de uso de cabaña pasiega a vivienda, en suelo rústico de Llerana, parcela 330 del polígono 2.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/7820

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE:2019-8031 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 157, de 16 de agosto de 2019, de información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 610/2019*

Advertido error en anuncio publicado en el BOC número 157, de 16 de agosto de 2019, a través del cual se publica "Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero".

— En donde dice:

"Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 58/2018."

— Debe decir:

"Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 610/2019."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2019/8031

CVE-2019-8031

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-7992 *Orden MED/17/2019, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, se establece la modificación de la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, incorporándose la exención al cumplimiento de la condición de habitualidad, justificada por causas no imputables a los barcos de arranque de algas incluidos en el censo, que supongan una alteración de la duración de la campaña.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Único.- Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

1. La permanencia de un buque en el censo estará condicionada a:

a) Realizar la actividad de arranque de forma habitual, entendiendo por habitualidad un mínimo de 20 días de trabajo por campaña, computados a través de las notas de primera venta transmitidas al Servicio de Actividades Pesqueras.

b) No haber sido revocada la autorización para el ejercicio de la actividad.

c) Baja voluntaria.

2. En el caso de que la duración de la campaña se viera alterada por causas no imputables a los barcos de arranque de algas incluidos en el censo, la condición recogida en el apartado 1.a) del presente artículo podrá no ser tenida en cuenta, aspecto que se deberá recoger en la resolución de la campaña.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2019.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/7992

CVE-2019-7992

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE:2019-7993 *Resolución definitiva de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Cabuérniga.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Cabuérniga, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre los montes no deslindados y deslindados ubicados en el citado municipio:

- Monte número 7 "Carmona", perteneciente al pueblo de Carmona.
- Monte número 8 "Ruviaña", perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga.
- Monte número 8-bis "Viaña", perteneciente al pueblo de Viaña.
- Monte número 9 "Valfría y Las Hoya", perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga.
- Monte número 10 "Aa", perteneciente a los pueblos de Valle, Sopeña y Ruente.
- Monte número 10-bis "Brillas, Roceo y Bullerín", perteneciente a los pueblos de Sopeña y Valle.
- Monte número 10-ter "Rozalén y Naveda", perteneciente a los pueblos de Valle y Terán.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II de 26 de noviembre de 2018 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a los montes del término municipal de Cabuérniga.

Visto el acuerdo de 26 de noviembre de 2018 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga del 4 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019 y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10 de 15 de enero de 2019.

Vista la propuesta de resolución provisional de 26 de abril de 2019 de esta Jefatura y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga del 14 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 95 de 20 de mayo de 2019.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, se han estudiado e informado las alegaciones presentadas, las cuales han sido desestimadas.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en la propuesta de resolución provisional, se ha estudiado e informado la alegación presentada, la cual ha sido desestimada.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Cabuérniga, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía (se adjuntan planos como ANEXO I) son:

CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
7	Carmona	Pueblo de Carmona	<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº343 "Roiz" perteneciente al pueblo de Roiz (T.M. de Valdáliga) y con Monte de Utilidad Pública nº346 "El Escudo y Rucao" perteneciente al pueblo de Treceño (T.M. de Valdáliga).</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº10 "Aa" perteneciente a los pueblos de Valle, Sopeña y Riente (T.M. de Cabuérniga), con Monte de Utilidad Pública nº10-bis "Brillas, Roceo y Bullerín" perteneciente a los pueblos de Sopeña y Valle (T.M. de Cabuérniga), con Monte de Utilidad Pública nº10-ter "Rozalén y Naveda" perteneciente a los pueblos de Valle y Terán (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº333 "Buyezo" perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadía (T.M. de Rionansa), con fincas particulares del T.M. de Rionansa y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº332 "La Mahilla" perteneciente al pueblo de Cabrojo (T.M. de Rionansa), con Monte de Utilidad Pública nº343 "Roiz" perteneciente al pueblo de Roiz (T.M. de Valdáliga), con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga y con fincas particulares del T.M. de Rionansa.</p>	<p>Herbáceas Brezo (<i>Erica sp.</i>) Roble común (<i>Quercus robur</i>)</p>	1.472,91	1.654,27
8	Ruviaña	Pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga	PARCELA 01			
			<p>N: Con Monte de Utilidad Pública nº35 "Río Lamiña" perteneciente a los pueblos de Barcenillas y Lamiña (T.M. de Riente), con barranco de la Fuente del Esquilo y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga.</p> <p>E: Con Monte de Utilidad Pública nº8-bis "Viaña" perteneciente al pueblo de Viaña (T.M. de Cabuérniga).</p> <p>S: Con fincas del T.M. de Cabuérniga, con arroyo de Viaña y con carretera autonómica CA-816.</p> <p>O: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga, con arroyo de Viaña y con río Saja.</p>	<p>Matorral Roble común (<i>Quercus robur</i>) Roble albar (<i>Quercus petraea</i>)</p>	293,38	303,42
			PARCELA 02			
			<p>N: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga, con carretera autonómica CA-816 y con arroyo de Viaña.</p>	<p>Matorral Pino insigne (<i>Pinus radiata</i>) Roble común (<i>Quercus robur</i>)</p>	295,81	301,55

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
8	Ruviaña	Pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga	PARCELA 02			
			E: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga, con arroyo que discurre por la canal de Jareo y con Monte de Utilidad Pública nº8-bis "Viaña" perteneciente al pueblo de Viaña (T.M. de Cabuérniga). S: Con Monte de Utilidad Pública nº14 "Correpeco" perteneciente al pueblo de Correpeco (T.M. de Los Tojos). O: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga y con río Saja.	Matorral Pino insignie ( <i>Pinus radiata</i> ) Roble común ( <i>Quercus robur</i> )	295,81	301,55
8-bis	Viaña	Pueblo de Viaña	N: Con T.M. de Ruento. E: Con T.M. de Ruento y con T.M. de Los Tojos. S: Con T.M. de Los Tojos. O: Con Monte de Utilidad Pública nº8 "Ruviaña" perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga (T.M. de Cabuérniga).	Brezo ( <i>Erica sp.</i> ) Roble común ( <i>Quercus robur</i> ) Herbáceas	1.498,38	1.564,62
9	Valfría y Las Hoyas	Pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga	N: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga y con Monte de Utilidad Pública nº10-ter "Rozalén y Naveda" perteneciente a los pueblos de Valle y Terán (T.M. de Cabuérniga). E: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga, con carretera autonómica CA-280 Cabezón de la Sal a Espinilla y con Monte de Utilidad Pública nº16-bis "Saja (parte baja)" perteneciente al T.M. de Los Tojos (T.M. de Los Tojos). S: Con Monte de Utilidad Pública nº16 "Saja (parte alta)" perteneciente a la Asociación Hermandad Campoo Suso-Cabuérniga, formada por los TT.MM. de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruento y Los Tojos (T.M. de Comunidad Campoo-Cabuérniga). O: Con Monte de Utilidad Pública nº40 "Negredo y otros" perteneciente al pueblo de Sarceda (T.M. de Tudanca) y con Monte de Utilidad Pública nº41 "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña" perteneciente al pueblo de Tudanca (T.M. de Tudanca).	Brezo ( <i>Erica sp.</i> ) Roble común ( <i>Quercus robur</i> ) Herbáceas	1.828,58	1.915,07
10	Aa	Pueblos de Valle, Sopeña y Ruento	N: Con Monte de Utilidad Pública nº346 "El Escudo y Rucao" perteneciente al pueblo de Treceño (T.M. de Valdáliga). E: Con Monte de Utilidad Pública nº36 "Arados, Zarzoso y Raleo" perteneciente a los pueblos de Ruento y Uceda (T.M. de Ruento), con terrenos comunales y con fincas particulares de los pueblos de Ruento y Sopeña (TT.MM. de Ruento y Cabuérniga).	Roble común ( <i>Quercus robur</i> ) Herbáceas Brezo ( <i>Erica sp.</i> )	677,85	752,19

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
10	Aa	Pueblos de Valle, Sopeña y Ruento	S: Con Monte de Utilidad Pública nº10-bis "Brillas, Roceo y Bullerín" perteneciente a los pueblos de Sopeña y Valle (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga. O: Con Monte de Utilidad Pública nº7 "Carmona" perteneciente al pueblo de Carmona (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga.	Roble común ( <i>Quercus robur</i> ) Herbáceas Brezo ( <i>Erica sp.</i> )	677,85	752,19
10-bis	Brillas, Roceo y Bullerín	Pueblos de Sopeña y Valle	N: Con Monte de Utilidad Pública nº10 "Aa" perteneciente a los pueblos de Valle, Sopeña y Ruento (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga. E: Con Monte de Utilidad Pública nº411 "La Galinera y El Coto" perteneciente al T.M. de Ruento (T.M. de Ruento), con fincas particulares del T.M. de Ruento y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga. S: Con T.M. de Los Tojos. O: Con Monte de Utilidad Pública nº10-ter "Rozalén y Naveda" perteneciente a los pueblos de Valle y Terán (T.M. de Cabuérniga), con Monte de Utilidad Pública nº7 "Carmona" perteneciente al pueblo de Carmona (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga.	Brezo ( <i>Erica sp.</i> ) Pino insignne ( <i>Pinus radiata</i> ) Herbáceas	228,63	263,33
10-ter	Rozalén y Naveda	Pueblos de Valle y Terán	N: Con Monte de Utilidad Pública nº10-BIS "Brillas, Roceo y Bullerín" perteneciente a los pueblos de Sopeña y Valle (T.M. de Cabuérniga) y con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga. E: Con fincas particulares del T.M. de Cabuérniga. S: Con Monte de Utilidad Pública nº9 "Valfría y Las Hoyas" perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga (T.M. de Cabuérniga). O: Con Monte de Utilidad Pública nº7 "Carmona" perteneciente al pueblo de Carmona (T.M. de Cabuérniga), con Monte de Utilidad Pública nº333 "Buyezo" perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadio (T.M. de Rionansa), con finca particular del T.M. de Cabuérniga, con finca particular del T.M. de Rionansa, con finca particular del T.M. de Tudanca y con pradería de "Coteraredonda".	Brezo ( <i>Erica sp.</i> ) Matorral Pino insignne ( <i>Pinus radiata</i> )	475,77	495,86

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 19 de julio de 2019.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



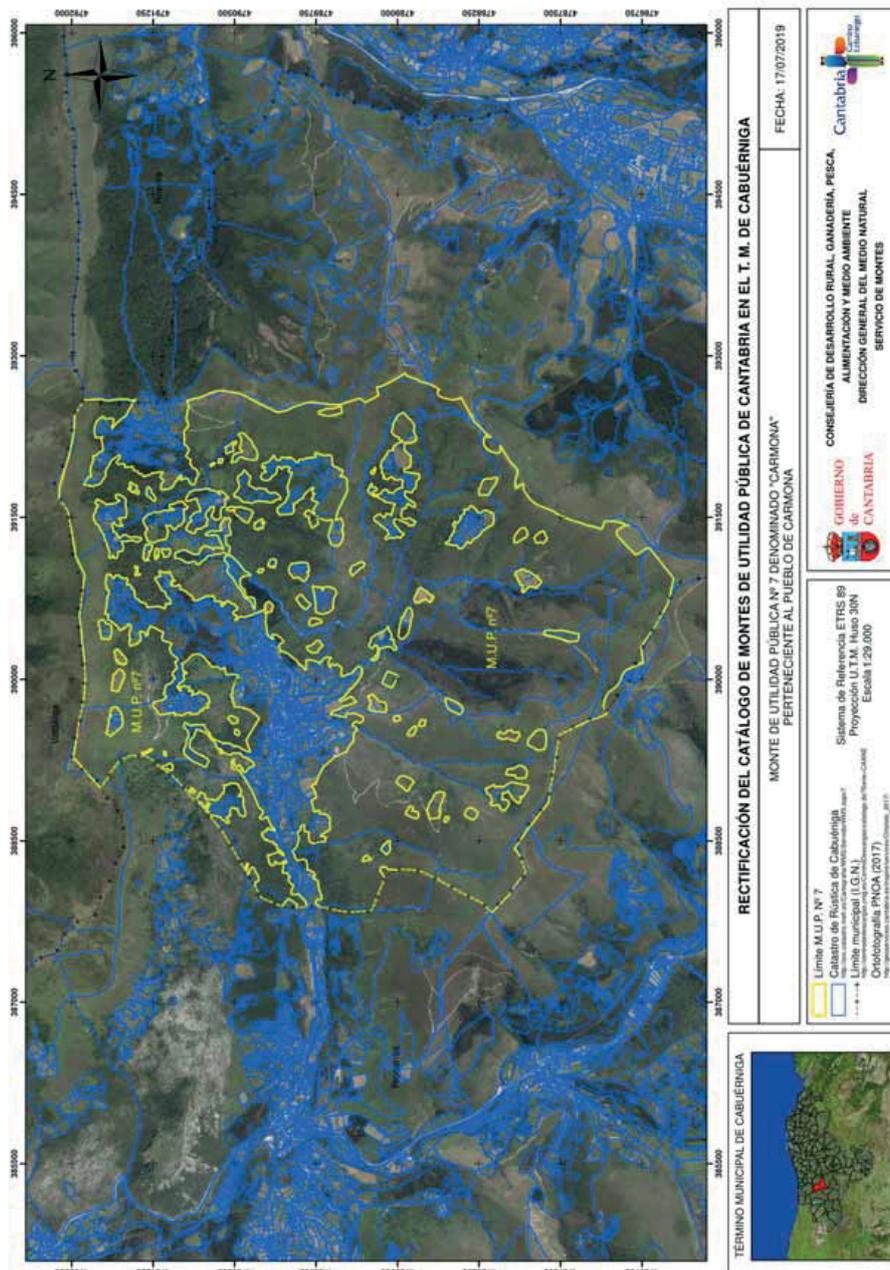
Dirección General del Medio Natural

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander - CANTABRIA  
Telf.: 942 207 593  
dgmedionatural@cantabria.es

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 7 de 13



CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



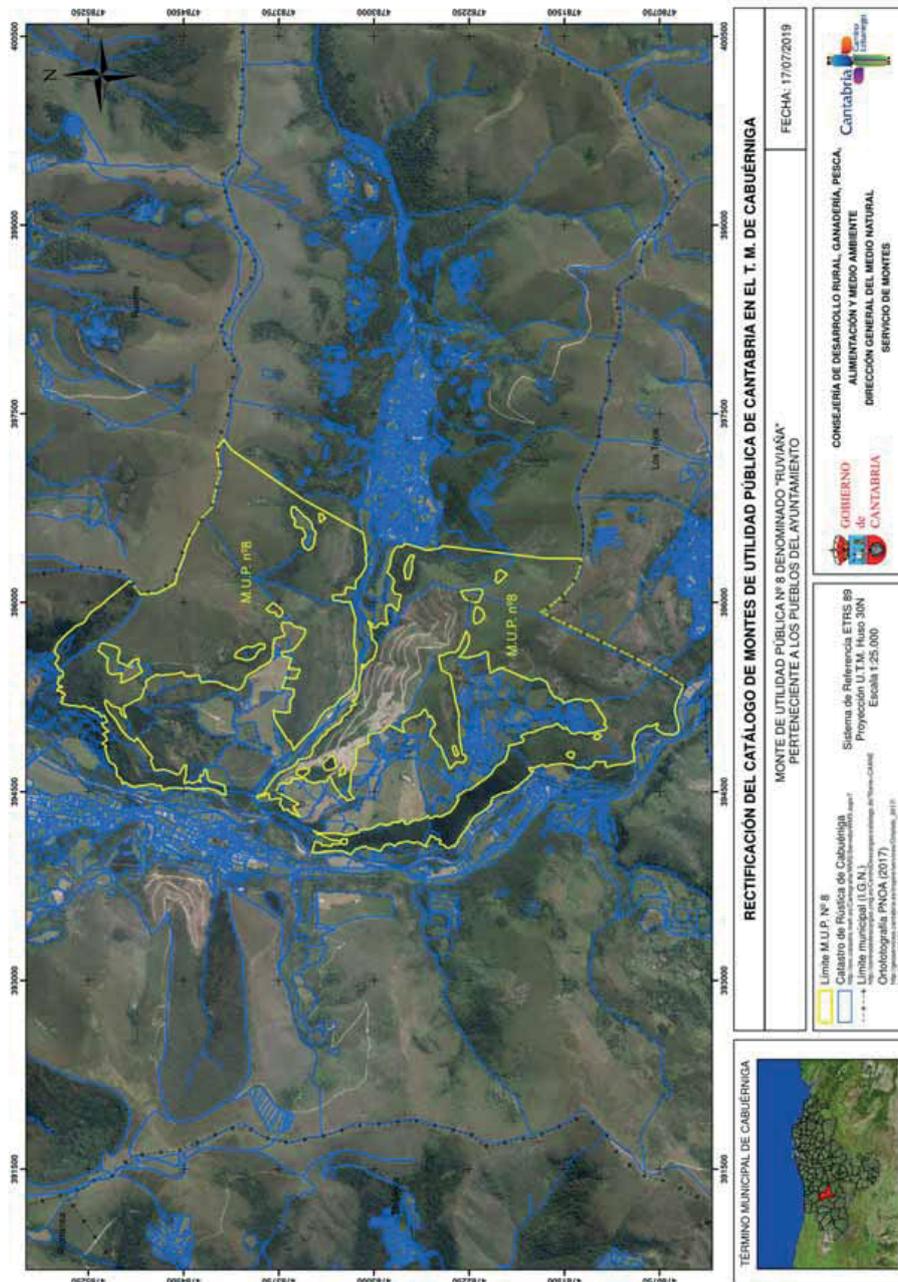
Dirección General del Medio Natural

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf.: 942 207 593  
dgmedionatural@cantabria.es

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 8 de 13

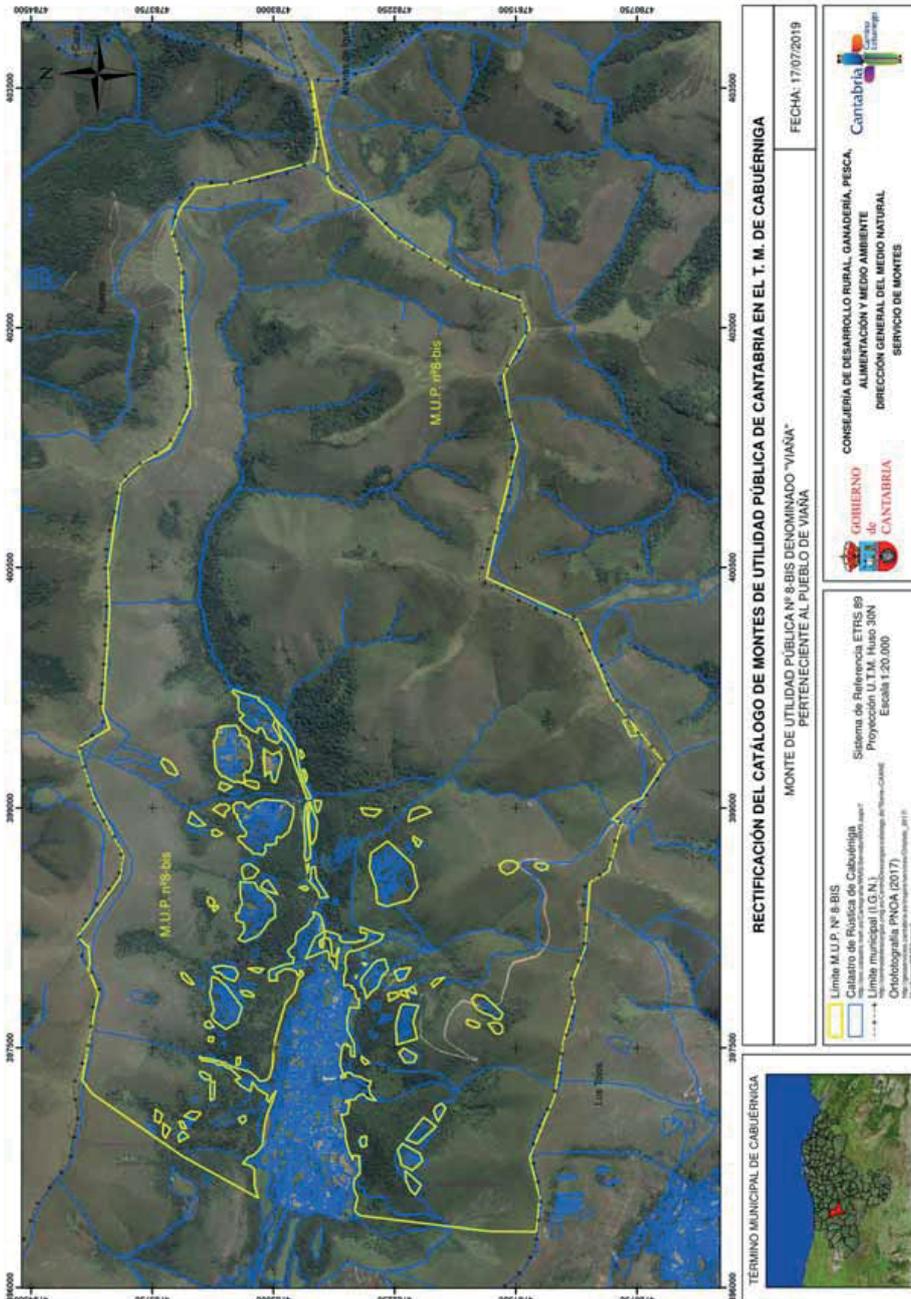


CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 9 de 13



CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

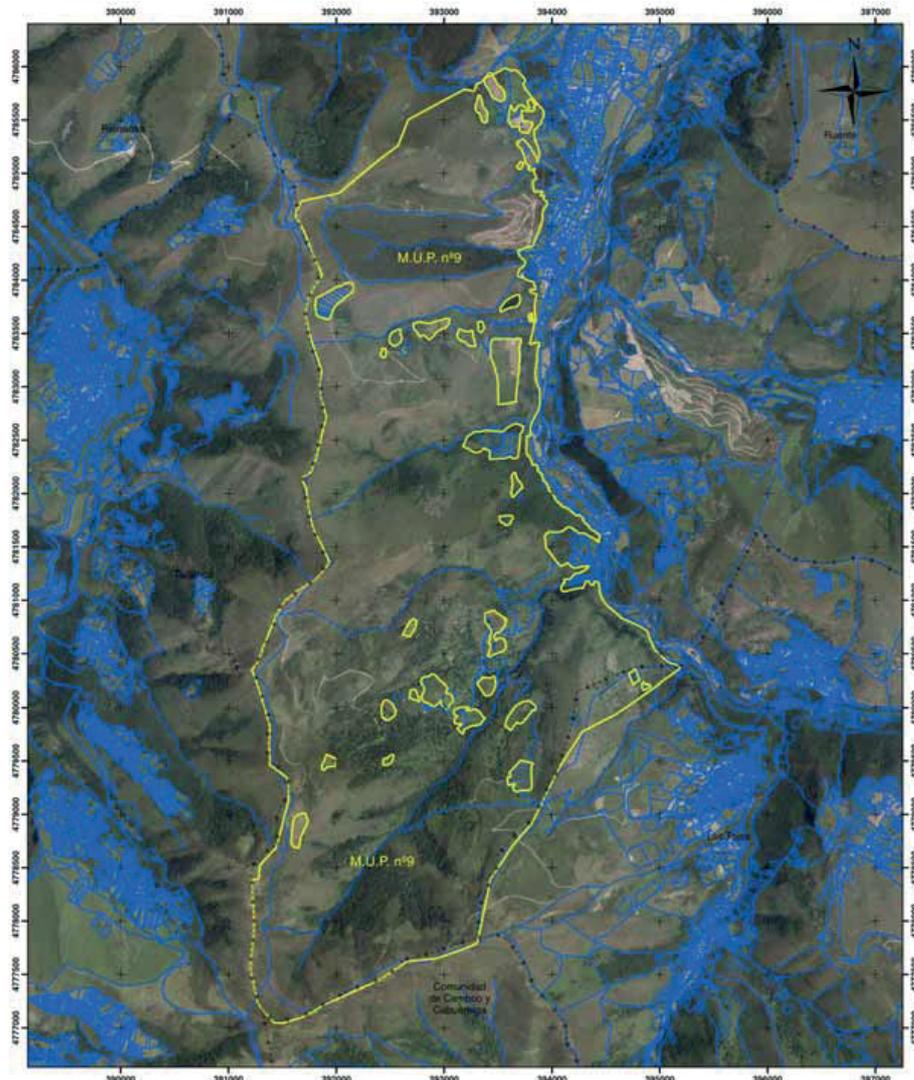
GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General del Medio Natural  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf.: 942 207 593  
dgmedionatural@cantabria.es

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 10 de 13



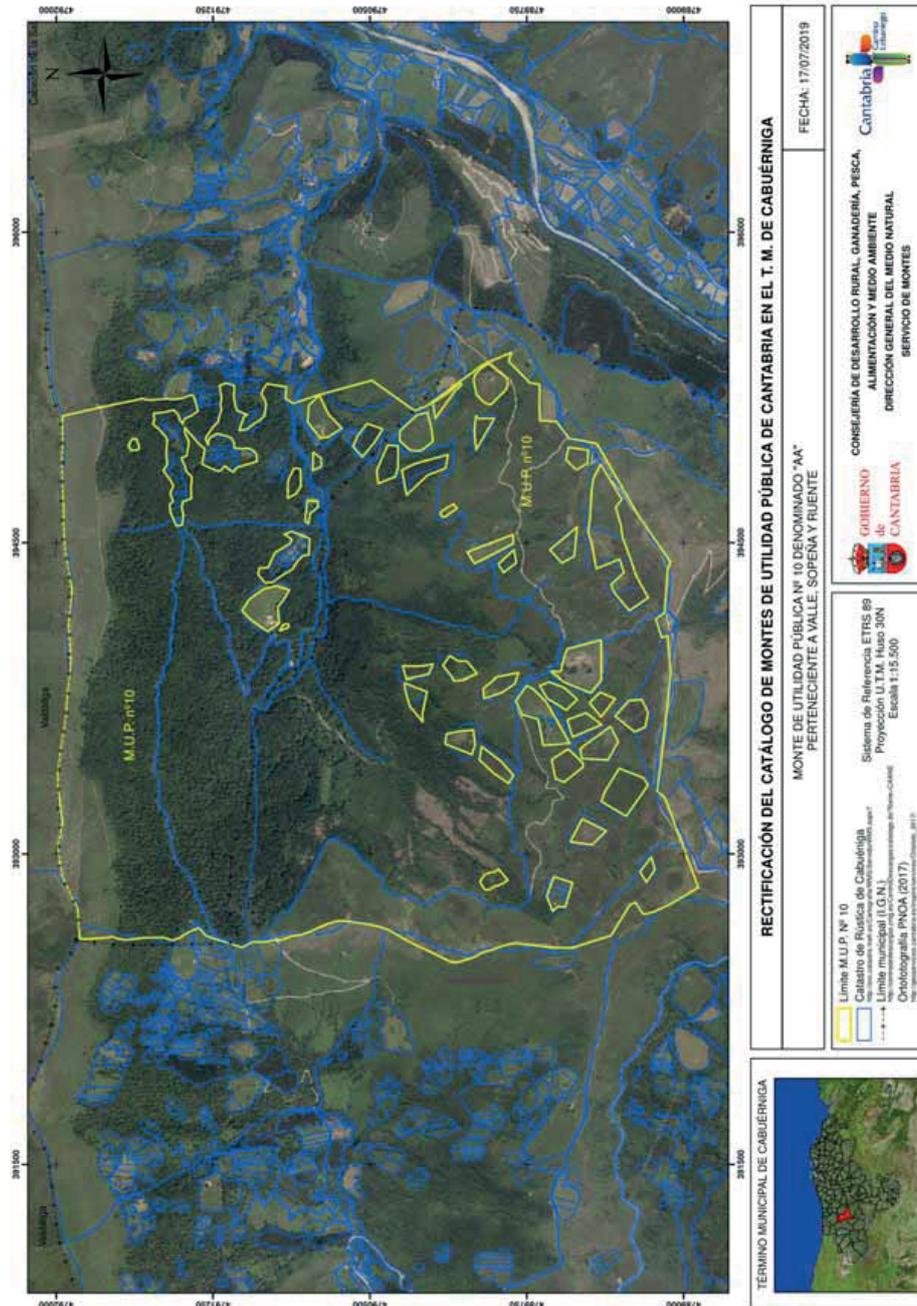
<b>RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE CANTABRIA EN EL T. M. DE CABUÉRNIGA</b>		
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 9 DENOMINADO "VALFRÍA Y LAS HOYAS" PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS DEL AYUNTAMIENTO		
FECHA: 17/07/2019		
<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: yellow;">—</span> Límite M.U.P. N.º 9</li> <li><span style="color: blue;">—</span> Catastro de Rústica de Cabuérniga</li> <li><span style="color: red;">—</span> Límite municipal (I.G.N.)</li> </ul> <p><small>Ortofotografía PNOA (2017) Sistema de Referencia ETRS 89 Proyección U.T.M. Huso 30N Escala 1:30.000</small></p>	<p style="text-align: center;">TÉRMINO MUNICIPAL DE CABUÉRNIGA</p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p style="text-align: center;">CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SERVICIO DE MONTES</p>

CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 11 de 13



CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

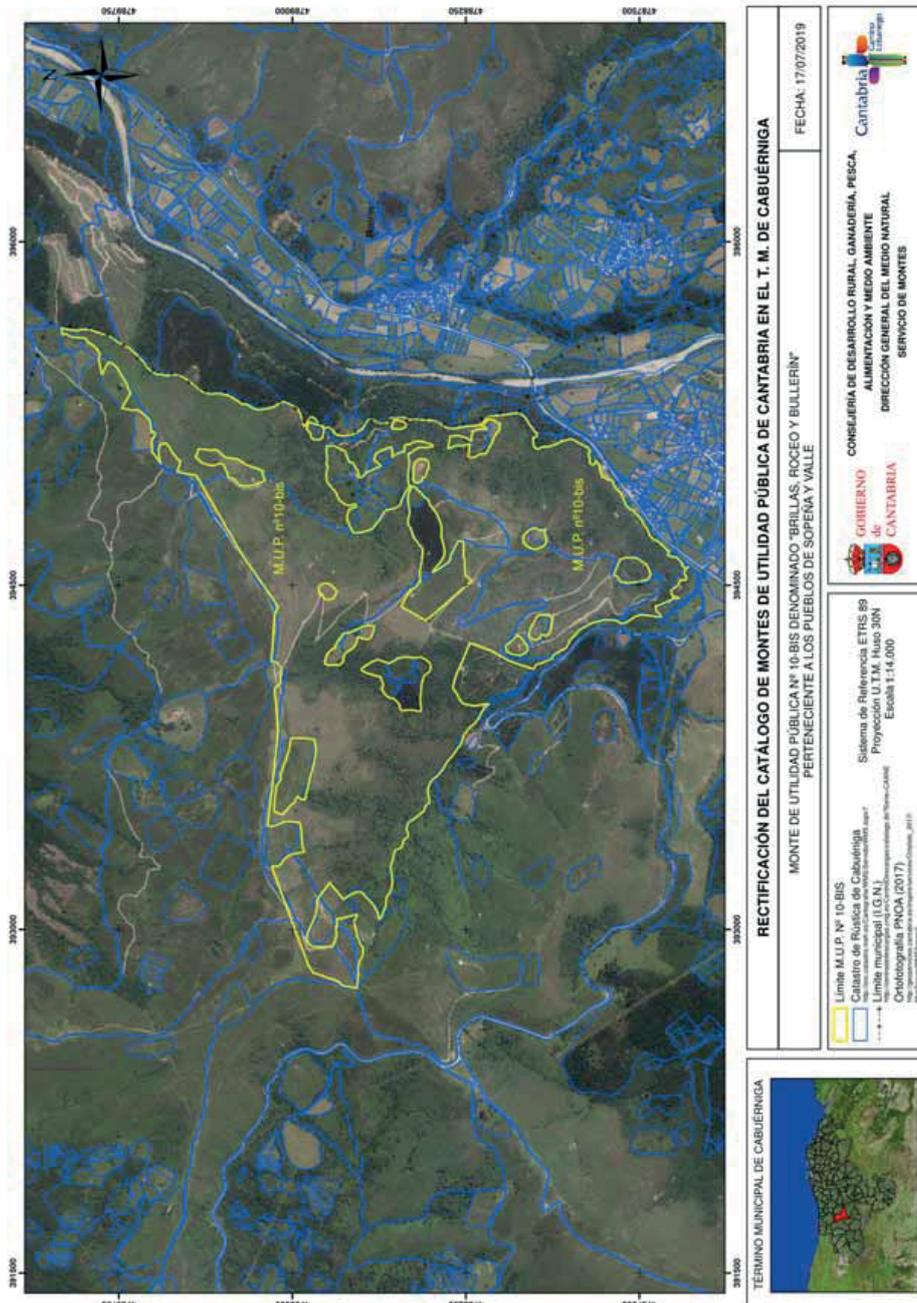
GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General del Medio Natural  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf.: 942 207 593  
dgmedionatural@cantabria.es

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 12 de 13



CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



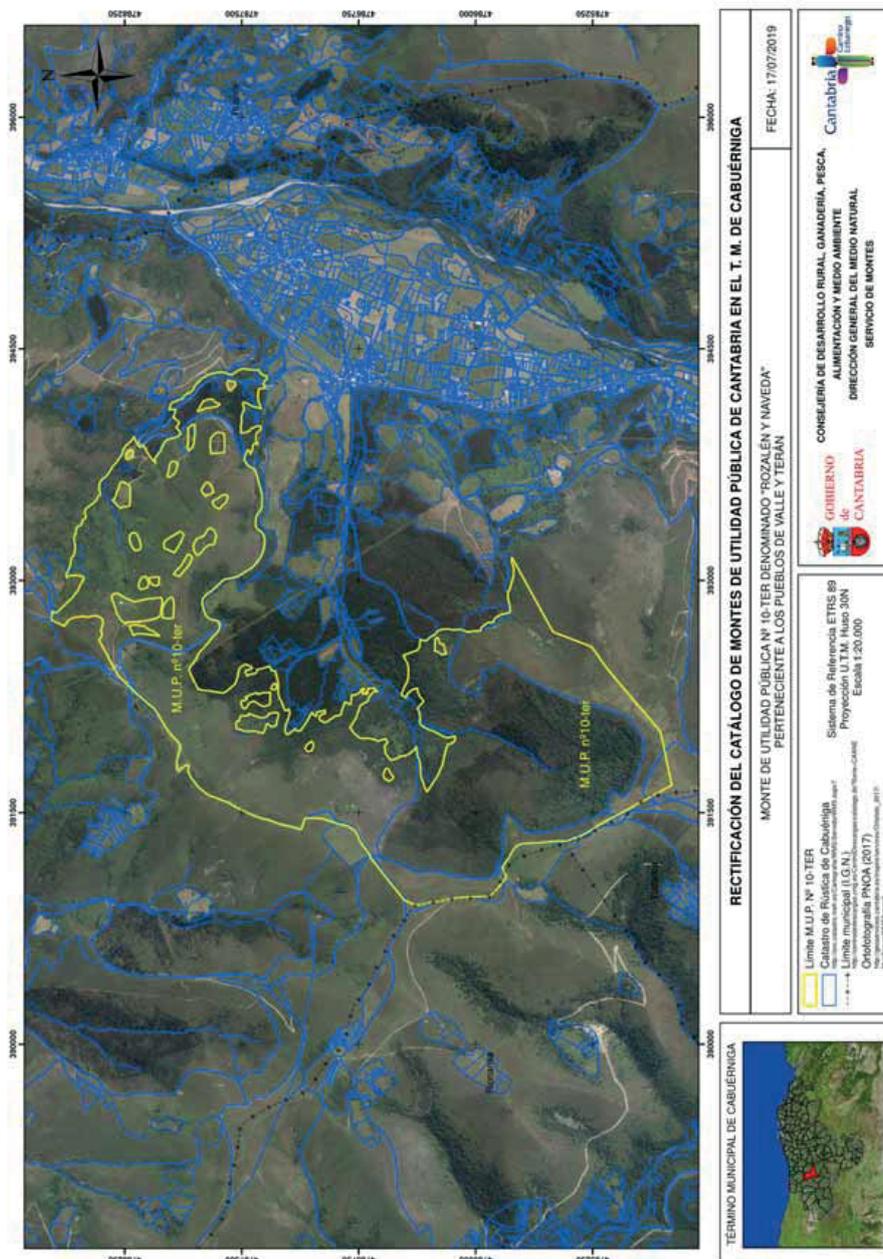
Dirección General del Medio Natural

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Tel.: 942 207 593  
dgmedionatural@cantabria.es

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Página 13 de 13



2019/7993

CVE-2019-7993

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE:2019-7999 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de derivados de madera y KRION en el Polígono Industrial de Morero, Nave 1. Expediente 4164/2019.*

Vista solicitud presentada por Transformaciones Cántabras de Madera, SL, siendo representando por Alberto Postigo Otero solicitando licencia de actividad para taller de derivados de madera y KRION, en el Polígono Industrial de Morero, Nave 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 2 de septiembre de 2019.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2019/7999

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-8005 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento de Noja.

SEGUNDO.- La exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que todo aquel que esté interesado pueda formular las alegaciones que crea convenientes.

Noja, 4 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/8005

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE:2019-7983 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Utilización de la Casa de la Juventud El Potro.*

La Junta Vecinal de Cóbreces, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Utilización de la Casa de la Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cóbreces (Alfoz de Lloredo), 24 de junio de 2019.  
La alcaldesa pedánea (ilegible).

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD “EL POTRO”

#### EN CÓBRECES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las instalaciones de la Casa de la Juventud “El Potro” son un bien de dominio público local propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces ubicadas en el Bº Los Corrales, 179 bajo de Cóbreces destinadas a cubrir la iniciativa juvenil, social, cultural, deportiva y educativa, en el sentido más amplio del término.

Se concibe como un lugar abierto de ocio para el conjunto de la población joven.

#### OBJETIVOS:

- Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre, al objeto de ofrecer alternativas a este sector poblacional.
- Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes que reúnan los requisitos de acceso establecidos en la presente Ordenanza.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## **TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. – OBJETIVO.**

El objetivo de esta Ordenanza es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de la instalación denominada Casa de la Juventud “El Potro” los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

La presente Ordenanza contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Casa de la Juventud, perteneciente a la Junta Vecinal de Cóbreces situada en el Bº Los Corrales, 179 bajo en Cóbreces

### **ARTÍCULO 2. – INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO AFECTADOS Y SERVICIOS QUE SE PRESATAN.**

Están afectadas a la presente ordenanza las siguientes instalaciones locales:

- Casa de la Juventud “El Potro” en el Bº Los Corrales, 179 bajo, en Cóbreces.  
Los servicios y espacios que se ofrecen:
  1. Planta Baja:
    - Sala central o zona de encuentro, es la parte en la que se realizan todas las actividades. Cuenta con un acceso principal. Equipamiento:
      - Calefacción mediante estufa de pellet.
      - Antena de TV
      - Enchufes
      - Iluminación LED
      - Lugar totalmente adaptado para personas con movilidad reducida.
    - Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
      - Termo de agua caliente.
    - Almacén
    - Terraza transitable. De especial uso en momentos de clima favorable, puede albergar tertulias, conciertos de pequeño formato, cumpleaños, barbacoas, etc.

### **ARTÍCULO 3. – RESPONSABLES DE LA CASA DE LA JUVENTUD.**

Los responsables de la Casa de la Juventud “El Potro” serán los miembros de la Asociación solicitante para el uso y gestión del local, sus deberes son las siguientes:

- Emitir informes, dirigidos al Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces sobre las incidencias que puedan tener lugar en las instalaciones.
- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones.
- Decidir, previa comunicación al Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.
- Autorizar la utilización de material disponible en la instalación.
- Autorizar el uso de las instalaciones previa solicitud de algún grupo de jóvenes para el uso de las instalaciones en momentos puntuales, como pueden ser celebraciones de cumpleaños, actividades programadas etc, siempre enfocadas a la juventud. Excepto si dicho grupo o alguno de sus miembros este incurso en cualquier acto o situación que se haya llevado a cabo contra dicho local o sus ocupantes.
- Arbitrar en caso de conflicto de intereses entre los usuarios o los solicitantes de espacios.
- Custodiar los espacios y materiales que hay en el interior del local, bien los aportados por la Junta Vecinal o por la Asociación que gestiona el local.
- Comunicar el contenido de esta Ordenanza a los usuarios del local y velar por su cumplimiento.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

- Comunicar mediante llamada telefónica o escrito dirigido a la Junta Vecinal todos los acontecimientos dignos de interés que se produzcan en el transcurso de la apertura del local.
- Velar por el buen mantenimiento de las instalaciones, (limpieza y cuidado). Cualquier miembro de la Junta Vecinal de Cóbreces podrá acceder a las instalaciones para hacer las revisiones oportunas.
- Prohibir el consumo de cualquier droga o alcohol dentro y fuera de las dependencias del local.
- Prohibir fumar en el interior del local.
- El local cuenta con una estufa de pellet, la Asociación responsable deberá de hacerse cargo del mantenimiento y gasto de pellet de dicha estufa.
- El pago de las facturas de luz y agua.

#### **TÍTULO SEGUNDO – USUARIOS.**

##### **ARTÍCULO 4. – CONCEPTO.**

4.1. Usuarios. Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los ciudadanos que formen parte de colectivos de juventud, previa solicitud a los responsables del local. A partir de la edad de 15 Años.

##### **ARTÍCULO 5. – HORARIOS.**

Los horarios de la Casa de la Juventud, serán establecidos por los responsables del local, con la única condición de que los menores de 18 años no podrán sobrepasar las 23:00 horas.

A efectos de actividades especiales de la Casa de la Juventud, se podrán establecer modificaciones temporales de los horarios, que no afecten al buen funcionamiento.

#### **TÍTULO TERCERO – DERECHOS Y DEBERES**

##### **ARTÍCULO 6. – DERECHOS**

- A. Utilizar las instalaciones, servicios y participar en las actividades en los términos señalados en la presente Ordenanza.
- B. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de los usuarios como de los responsables del local.
- C. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- D. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito local.
- E. Formar parte activa de las Asociaciones, comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a la Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

##### **ARTÍCULO 7. – DEBERES**

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de la Juventud de Cóbreces prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes, será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- A. Aceptar y respetar la presente Ordenanza.
- B. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones, material y mobiliario del Centro.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

- C. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de la Juventud de Cóbreces dentro de las instalaciones y en toda actividad que se organice interna o externamente.
- D. Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.
- E. Respetar los derechos del resto de los usuarios.
- F. Cumplir con los turnos que la Asociación responsable del local pone para el uso y disfrute de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- G. Cuidar de sus utensilios personales, la Junta Vecinal de Cóbreces no se hace responsable de la pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- H. Avisar a los responsables del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- I. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces o la Asociación responsable del local, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

#### **TÍTULO CUARTO – POTESTAD SANCIONADORA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

##### **ARTÍCULO 8. – POTESTAD SANCIONADORA.**

La potestad sancionadora corresponderá a los miembros de la Junta Vecinal de Cóbreces

##### **ARTÍCULO 9. – RESPONSABILIDAD**

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito por parte de la Asociación responsable del local al Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces.

#### **TÍTULO QUINTO – NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.**

##### **ARTÍCULO 10. – CARNÉ DEL CENTRO JOVEN.**

Se expedirá por parte de la Asociación responsable del local un carné que acreditará la condición de usuario de la Casa de la Juventud.

##### **ARTÍCULO 11. – PROTOCOLO DE CONCESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD “EL POTRO” A SOLICITANTES QUE NO CUENTAN CON LA CONDICIÓN DE SOCIO DE LA ASOCIACIÓN RESPONSABLE DEL LOCAL.**

Las instalaciones podrán ser utilizadas por los participantes en actividades organizadas por la Asociación responsable del local. También podrán ser utilizadas por los usuarios que previamente lo soliciten a los responsables mediante documento de solicitud, siendo el proceso y requisitos de solicitud siguientes:

- o Presentación del impreso de solicitud.
- o La solicitud se efectuará como mínimo 7 días hábiles de anticipación a la fecha de utilización.
- o El uso de las instalaciones se autorizará por la Asociación responsable del local.
- o Los horarios serán los marcados por la Asociación responsable del local y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de instalación requerida, cuando la solicitud la realice un menor se deberá adjuntar la correspondiente autorización de padres o tutores. Asimismo, será imprescindible la presencia de un adulto responsable.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Como norma general, las actividades a realizar, así como la utilización de las instalaciones, salvo indicación expresa, concluirán quince minutos antes de la hora de cierre del local.

**ARTÍCULO 12. – FIANZA.**

En la resolución que autorice el uso de las instalaciones se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución del local de la Casa de la Juventud “El Potro” propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el edificio cedido; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, la Junta Vecinal procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

**ARTÍCULO 13. – PRIORIDADES EN EL USO.**

Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de las instalaciones son:

1. Orden y entrada de la solicitud.
2. En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se consideran:
  - a. Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas a jóvenes y se adecuen mejor a los fines del centro.
  - b. Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.

La autorización de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados por la Asociación responsable del local o por la Junta Vecinal de Cóbreces, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso del local, o bien, porque actividades realizadas no se correspondan con la actividad autorizada.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determine la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas, siempre notificando previamente esta decisión a la Junta Vecinal de Cóbreces.

**ARTÍCULO 14. – USO DE LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO POR PARTE DE LOS SOLICITANTES A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN RESPONSABLE DEL LOCAL.**

**A. CESIÓN DEL LOCAL Y EQUIPAMIENTOS PARA LOS SOLICITANTES.**

Cuando un solicitante, desee utilizar el local y equipamiento de la Casa de la Juventud para la realización de una actividad cuya naturaleza sea contemplada en el apartado de Exposición de Motivos, Objetivos, de la presente Ordenanza, procederá de la siguiente manera:

1. Uso de todo el local.
  - a. El solicitante se dirigirá a los miembros de la Asociación responsable del local, quienes tendrán a disposición del solicitante un calendario por días y horas donde observar las posibles alternativas. El solicitante cumplimentará un impreso que le será facilitado, en el que se expresará:

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

- Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y DNI (En caso de ser menor de edad, el impreso de solicitud tendrá que ser rellenado por parte de los padres o tutores legales del menor)
  - Fechas y horarios en los que solicita el local.
  - Naturaleza de la actividad para que se solicita. (Siempre orientado a juventud, a partir de los 15 años)
  - Relación de participantes de la actividad (nº de participantes, y edades comprendidas). En el caso de ser menores de 18 años deberán de estar acompañados durante la actividad un adulto.
  - Compromiso de cuidado del local y mobiliario.
- b. Los responsables del centro, tras estudiar la solicitud y con el visto bueno de la Junta Vecinal, contestará por escrito al solicitante, motivando la resolución positiva o negativa de la concesión del espacio.
- c. Las cesiones del local por parte de los responsables no excederán de más de cuatro horas, en atención a la rotación necesaria para el uso y disfrute del máximo de usuarios. En caso de que sean actividades que necesiten un número elevado de sesiones, la concesión no perjudicará la simultaneidad o continuidad de otras actividades. No obstante, la concesión máxima del local por parte de solicitante no superará el mes, siendo necesaria otra solicitud para optar a una renovación del periodo.
- d. Los equipamientos de la Casa de la Juventud no podrán ser utilizados fuera del mismo. Los solicitantes no podrán utilizar ciertos materiales sin la supervisión de la Asociación responsable del local.
- e. El equipamiento de propiedad de la Junta Vecinal disponible será comprobado al principio y al final de la sesión para certificar su buen estado. En caso de producirse algún tipo de desperfecto, el solicitante responderá al coste de las reparaciones pertinentes. Las sanciones que se puedan producir se cumplirán por parte de todos los usuarios que hayan participado en la sesión.
- f. La Asociación responsable del centro no se hará responsable de los materiales y los objetos personales de los usuarios.

#### **ARTÍCULO 15. – RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INSTALACIÓN.**

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos. Si fuera necesaria la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso, deberá, para ello, contar con la autorización de la Asociación responsable del local y de la Junta Vecinal de Cóbreces.

Para la realización de actividades deberán de utilizarse materiales adecuados.

Estos o la actividad en sí, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

La Junta Vecinal de Cóbreces, sólo se responsabilizará de las actividades, talleres, reuniones, celebraciones o proyectos organizados directamente por el mismo. Del resto de actividades, talleres, reuniones, celebraciones o proyectos no organizados por él y que se celebren en alguna de las instalaciones que se exponen en esta Ordenanza, será única y exclusivamente responsables los organizadores de los mismos, no pudiendo en ningún caso reclamar al propietario de la instalación ninguna responsabilidad.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

La Junta Vecinal de Cóbreces no se responsabilizará de los desperfectos o pérdida de enseres o cualquier otro material que los grupos o usuarios utilicen o necesiten para el desarrollo de la actividad.

#### **TÍTULO SEXTO – RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **ARTÍCULO 16. – RESPONSABILIDADES.**

Los usuarios de la Casa de la Juventud, así como la Asociación responsable del local, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta o solidariamente del pago de los daños y perjuicios que ocasionen en el local y mobiliario que en el pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer. Respecto a las sanciones que se señalen, se asignarán de forma individual, atendiendo al grado de participación y responsabilidad en la infracción de cada uno de los participantes.

##### **ARTÍCULO 17. – INFRACCIONES.**

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

Se podrá incurrir en las siguientes infracciones:

1. Infracciones muy graves:
  - a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previos en el capítulo IV de la Ley 1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
  - b. El impedimento del uso de las instalaciones, equipamientos o materiales por otra u otras personas con derecho a su utilización.
  - c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen, siempre actividades enfocadas a los jóvenes.
  - d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, instalaciones, muebles e inmuebles que integran la Casa de la Juventud.
  - e. Agresión física entre usuarios.
  - f. Agresión física a responsables del centro.
  - g. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en el interior del local.
  - h. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
  - i. Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
  - j. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.
  - k. Falsear datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios, actividades a los que no hubiera accedido de no mediar falsedad.
  - l. Realizar en el Centro actividades con fines lucrativos sin autorización de la Junta Vecinal de Cóbreces.
  - m. Instigar a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades.
  - n. Realización de actos sexuales en las instalaciones del centro.
  - o. Acceder a páginas de internet con contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y relaciones de

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

convivencia, así como programas o películas con estos contenidos.

- p. Respecto a la transgresión de Derechos fundamentales de la persona, todo lo que atente al Título I de la Constitución Española de 1978.
- q. Reiteración de tres infracciones graves.

2. Infracciones graves:

- a. Agresión verbal entre usuarios y responsables.
- b. Agresión verbal entre usuarios.
- c. Promover o participar en discusiones alteradas.
- d. Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.
- e. La no utilización de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.
- f. Uso del local sin autorización.
- g. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.
- h. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización de la Asociación responsable de la Casa de la Juventud.
- i. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales, muebles que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- j. Acceder al interior del local con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, o similares.
- k. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas, como en el caso de invidentes.
- l. La reiteración de tres infracciones leves.

3. Infracciones leves:

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud "El Potro", perturben, molesten a usuarios y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- a. Mantenimiento y limpieza después de cada actividad, celebración etc.
- b. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con los responsables del local.
- c. No cuidar convenientemente las instalaciones, material, mobiliario etc.
- d. Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- e. Coger cualquier material sin autorización del personal responsable del local.
- f. No seguir las indicaciones de los responsables del local.

**ARTÍCULO 18. – SANCIONES.**

Los responsables del local o el Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces, resolverán la sanción que se considere oportuna, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad de daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de tres meses.

Por infracciones graves:

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

un periodo de un mes.

Por infracciones leves:

- Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo.
- Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones de la Casa de la Juventud por un periodo de quince días.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de la reposición del material dañado o sustraído o de las acciones civiles o penales que la Junta Vecinal de Cóbreces puede ejercer.

#### **ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO.**

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afecto, por ejemplo:

- En caso de infracciones muy graves y graves, impedimento de acceso a las instalaciones durante un periodo determinado.
- En caso de infracciones leves, retirada del derecho del uso de espacios o equipamiento y de la asistencia a actividades en las que se hay producido la infracción.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si los responsables del local lo estiman conveniente.

En el caso de menores se informará de forma inmediata a los padres o tutores legales. Los responsables del local se pondrán en contacto telefónico con ellos en cuanto se produzca la infracción.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

#### **ARTÍCULO 20. – COMISIÓN DISCIPLINARIA.**

Se creará una Comisión disciplinaria, con carácter consultivo, la cual, a partir de la convocatoria por parte del Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces, se reunirá inmediatamente después de la notificación de una infracción y estará formado por:

- Alcalde de la Junta Vecinal de Cóbreces – Presidente de la Junta Vecinal de Cóbreces
- Vocales de la Junta Vecinal de Cóbreces
- Dos miembros de la Asociación responsable del local.
- Secretario de la Junta Vecinal de Cóbreces con voz, pero sin voto.

Tanto para la elaboración del informe como para el cumplimiento de sus fines, las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar los informes elaborados por los miembros de la Asociación responsable del local, a partir de la notificación de infracción.
- Escuchar y atender las alegaciones del autor/es de la infracción, siempre con el acompañamiento de los padres, madres o representantes legales del mismo, sobre todo en caso de un menor de edad.
- Acordar la propuesta de actuación oportuna.

#### **ARTÍCULO 21. – RECLAMACIONES.**

Los usuarios que soliciten la utilización de las instalaciones a la Asociación responsable del local podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal de Cóbreces, que adoptará las medidas que estime oportunas.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

**DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL**

La Junta Vecinal podrá dictar instrucciones que tengan como objeto fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en la presente Ordenanza para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal responsable de la misma.

La presente Ordenanza estará a disposición del público en la Casa de la Juventud “El Potro”.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

2019/7983

CVE-2019-7983

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

CVE:2019-7134 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 87/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación número 87/2019, a instancia de las procuradoras señora Mesones Mesones, y señora Oruña Algorri, en nombre y representación respectivamente de don Miguel A. Rodríguez Vargas y doña Josefa Rodríguez Vargas, frente a Liberbank, S. L., CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y EDUARDO PEDRO DOMINGO GUALDA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de julio de 2019 contra el que cabe recurso de casación.

"FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Miguel Ángel Rodríguez Vargas y doña María Josefa Rodríguez Vargas contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 10 de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Rodríguez Iglesias y don Eduardo Pedro domingo Gualda, ambos en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/7134

CVE-2019-7134

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE:2019-8001 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2019 a instancia de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA frente a MANUEL ANGLEU CHICA, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 2 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ

D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 2 de septiembre de 2019.

### HECHOS

PRIMERO.- Por CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA, se ha presentado demanda ejecutiva contra MANUEL ANGLEU CHICA solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha  
— Clase y fecha de la resolución: Sentencia de 30 de abril de 2019.

— Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000420/2018 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada MANUEL ANGLEU CHICA, haya dado cumplimiento a lo acordado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto

CVE-2019-8001

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA, como parte ejecutante, contra MANUEL ANGLEU CHICA, como parte ejecutada, por importe de 699,09 euros de salario más 119,37 euros de intereses moratorios, total, 818,46 euros más 122,54 euros que se prevén provisionalmente para intereses y costas de ejecución y sin perjuicio de ulterior liquidación.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

#### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 2 de septiembre de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA contra a MANUEL ANGLEU CHICA en los términos que se dan por reproducidos.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA, como parte ejecutante, contra MANUEL ANGLEU CHICA, como parte ejecutada, por importe de 699,09 euros de salarios más 119,37 euros de intereses moratorios, total, 818,46 euros más 122,54 euros que se prevén provisionalmente para intereses y costas de ejecución y sin perjuicio de ulterior liquidación, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3855000064010719, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don MANUEL ANGLEU CHICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8001

CVE-2019-8001

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE:2019-7988 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 332/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ETELVINA LANDERAS PELÁEZ, frente a BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 2 de septiembre de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BONSABOR NORTE, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de enero de 2020 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/7988

CVE-2019-7988

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE:2019-7953 *Notificación de sentencia 189/2019 en procedimiento ordinario 606/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/04/2019 contra la que cabe recurso de suplicación cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000189/2019

En Santander, a 30 de abril de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 606/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, representado y asistido por el letrado don Gustavo Fuentes Fernández, y de otra, como demandados, la empresa TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L. y el administrador concursal don JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José M<sup>a</sup> Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Francisco Fernández Ochoa frente a la empresa TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., el administrador concursal don Joaquín Cifrián Quevedo, y con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.075,29 euros incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 00 060618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-7953

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/7953

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE:2019-7768 *Notificación de sentencia en juicio verbal 553/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA, frente a FINCAS URBANAS DEL NORTE, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/07/2019 contra la que no que cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINCAS URBANAS DEL NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2019/7768

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-7975** *Citación para vista de juicio oral en juicio sobre delitos leves 1021/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0001021/2018 a instancia de CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ frente a ERLANTZ MACHÍN SETIÉN, en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de junio de 2019, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

PERSONA QUE SE CITA: ERLANTZ MACHÍN SETIÉN.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 11 de noviembre de 2019, a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderado a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 13/11/18.

CVE-2019-7975

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ERLANTZ MACHÍN SETIÉN, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/7975

CVE-2019-7975

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-6970** *Notificación de sentencia 119/2019 en juicio verbal 303/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VICTORIA GONZÁLEZ OYARBIDE, frente a JOSÉ GUTIÉRREZ MARAÑÓN, JULIO ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA, JUAN JOSÉ ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA, FRANCISCO JAVIER DIAGO BLANCO, ANTONIO QUIJADA SAN JUAN, MARCELO ESTÉBANEZ ALONSO, AGAPITO SAN JUAN GARCÍA y MARÍA PILAR BARRIO GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23 de julio de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

SENTENCIA n.º 000119/2019

En Torrelavega, a 23 de julio de 2019.

Los presentes autos de juicio de verbal, seguidos con el número 303 de 2017, han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. Ha sido demandante D.ª VICTORIA DOLORES GONZÁLEZ OYARBIDE, asistida por la procuradora Sra. Díaz Gómez y asistida por la abogada Sra. Martínez Salces; su marido, D. MARCELO ESTÉBANEZ ALONSO, se personó como demandado reconvenido con las mismas profesionales. Como demandados están, en primer lugar, D. JOSÉ GUTIÉRREZ MARAÑÓN (demandado y reconviniendo), que compareció con D.ª Josefa Santos Díaz como defensora judicial; la representación de esta parte fue asumida por la procuradora Sra. Teira Cobo y le asistió jurídicamente el abogado Sr. Cordera Vertiz. También fueron demandados los hermanos D. JULIO y D. JUAN JOSÉ ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA, quienes no constan personados en autos con abogado y procurador; D. FRANCISCO JAVIER DIAGO BLANCO (demandado y reconviniendo), representado por el procurador Sr. Cruz González y asistido por el abogado Sr. Lorenzo Vías; D. ANTONIO QUIJADA SAN JUAN (demandado y reconviniendo), representado por el procurador Sr. Pérez del Olmo y asistido por el abogado Sr. Pérez del Olmo y, finalmente, D. AGAPITO SAN JUAN GARCÍA y D.ª MARÍA DEL PILAR BARRIO GUTIÉRREZ, que comparecieron con el procurador Sr. Cruz González y la asistencia del abogado Sr. Lorenzo Vías; el primero fue representado por su tutora legal, su hija D.ª Begoña San Juan Barrio, al estar judicialmente incapacitada.

FALLO

Que, desestimando íntegramente las demandas interpuestas por D.ª VICTORIA DOLORES GONZÁLEZ OYARBIDE, debo absolver y absuelvo a los demandados D. JOSÉ GUTIÉRREZ MARAÑÓN, D. JULIO y D. JUAN JOSÉ ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA, D. FRANCISCO JAVIER DIAGO BLANCO, D. ANTONIO QUIJADA SAN JUAN, D. AGAPITO SAN JUAN GARCÍA y D.ª MARÍA DEL PILAR BARRIO GUTIÉRREZ de las peticiones formuladas en su contra, con imposición de las costas de estas acciones, a la parte demandante.

Y, estimando parcialmente las reconveniciones formulada por D. JOSÉ GUTIÉRREZ MARAÑÓN, D. FRANCISCO JAVIER DIAGO BLANCO, D. ANTONIO QUIJADA SAN JUAN, D. AGAPITO SAN JUAN GARCÍA y D.ª MARÍA DEL PILAR BARRIO GUTIÉRREZ, debo declarar y declaro que estas personas tienen derecho a seguir accediendo a las fincas de su propiedad por medio del camino enlosado que queda al Norte y al Este de la finca propiedad de los demandados en reconvenición, D.ª VICTORIA DOLORES GONZÁLEZ OYARBIDE y D. MARCELO ESTÉBANEZ ALONSO condenándoles a estar y pasar por esta declaración.

CVE-2019-6970

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

Estimando igualmente de forma parcial la reconvencción formulada por D. AGAPITO SAN JUAN GARCÍA y D.ª MARÍA DEL PILAR BARRIO GUTIÉRREZ, se declara que los mismos tienen derecho a:

1.º Mantener abierta la puerta balconera que se encuentra en la parte superior derecha del muro Sur de su vivienda.

2.º Evacuar humos por medio de la chimenea metálica que se encuentra en la parte superior derecha del muro Sur de su vivienda.

Respecto a las costas de las reconvencciones, cada parte abonará las suyas y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3890000003030317 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de sufoca. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA y JUAN JOSÉ ORTIZ DÍAZ DE LA BÁRCENA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 24 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2019/6970

CVE-2019-6970

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-7727** *Notificación del auto aclaratorio de la sentencia 45/2019 en procedimiento ordinario 43/2018.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 43/2018 a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a ANA BELÉN CANDANEDO FERNÁNDEZ y DIEGO TOMÉ SAN JUAN, en los que se ha dictado auto aclaratorio de fecha 26/06/19, de la sentencia número 45/19, de fecha 21 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar la solicitud formulada por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, S. A. de corrección de error material de la sentencia de 21 de mayo de 2019; en el sentido de que en el fallo de la sentencia donde dice: "Todo ello, son hacer expresa imposición de costas a la parte demandada"; debe decir: "Procede imponer el pago de las costas procesales a la parte demandada, por aplicación del artículo 394 de la LEC".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S<sup>a</sup>.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIEGO TOMÉ SAN JUAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de julio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2019/7727

CVE-2019-7727

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-7137** *Notificación sentencia 163/2019 en procedimiento ordinario 612/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 612/2018, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JOSÉ JOAQUÍN GÁLVEZ TORRES y MERCEDES GARCÍA RUEDA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 163/2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ JOAQUÍN GÁLVEZ TORRES y MERCEDES GARCÍA RUEDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 24 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Mateos Mediero.

[2019/7137](#)